REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)[1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00086-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **sustitución de poder**, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora en la demanda (juridico1@gconsultorandino.com) [Folio 13], ni en el reportado en el Registro Nacional de Abogados (ARMANDO930815@GMAIL.COM). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

(1-2)

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**